

JDCL/142/2022

Toluca de Lerdo, México, veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito recibido a las **doce horas con nueve minutos y cuarenta y nueve segundos** del día en que se actúa, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **Luis Perdomo Espíndola**, ostentándose como representante Propietario de la Planilla 3 en la Delegación de Ayotla del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, en contra de los integrantes del Comité de Vigilancia y Seguimiento de la Elección de Delegadas, Delegados, Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) de Autoridades Auxiliares del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, por el que impugnan los resultados obtenidos en la elección de la Delegación de Ayotla , el dictamen de validez de la elección y el otorgamiento de nombramientos

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394; fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **Luis Perdomo Espíndola** interponiendo **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/142/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente el Magistrado **Víctor Oscar Pasquel Fuentes**.

V. Se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en el escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, asimismo, autorizados los profesionistas que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, **remítase** copia del escrito presentado

por el **promoviente** al Comité de Vigilancia y Seguimiento de la Elección de Delegadas, Delegados, Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) de Autoridades Auxiliares del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al Comité de Vigilancia y Seguimiento de la Elección de Delegadas, Delegados, Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) de Autoridades Auxiliares del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señala el **promoviente** en su escrito.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al Comité de Vigilancia y Seguimiento de la Elección de Delegadas, Delegados, Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del Autoridades Auxiliares, al **Secretario del Ayuntamiento**, ambos del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



LÉTICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MÉXICO